

**ZAPOPAN ACEPTA DOS RECOMENDACIONES: REPARARÁ DAÑOS A
AGRAVIADOS POR NEGLIGENCIA MÉDICA EN EL
HOSPITAL CIVIL DE ZAPOPAN**

La actual administración municipal de Zapopan se comprometió ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) a entregar, por concepto de reparación de daño, una suma de 598 mil pesos a las personas agraviadas por médicos del Hospital Civil de Zapopan, en cumplimiento de las recomendaciones 5/2003 y 3/2005, dirigidas, la primera, al entonces presidente municipal de Zapopan y titular de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud; y la segunda, emitida apenas esta semana, a Arturo Zamora Jiménez, en su carácter de presidente de la junta de ese organismo público descentralizado.

RECOMENDACIÓN 3/05

Los hechos señalados en las recomendaciones no sucedieron en esta administración municipal; sin embargo, como un gesto de solidaridad y preocupación por las víctimas de los delitos y violaciones de derechos humanos cometidos por servidores públicos municipales (recomendación 3/05), el alcalde Zamora Jiménez aceptó entregar 248 mil pesos a los padres de la menor que falleció en julio de 2002 por alteraciones causadas por una contusión difusa de cráneo. La CEDHJ acreditó que hubo negligencia, imprudencia e impericia del personal médico que realizó la cesárea a la señora Lidia Heréndira Covarrubias Fragoso, y con ello, la violación del derecho a la vida y a la protección a la salud materno-infantil.

RECOMENDACIÓN 5/03

Por otra parte, la recomendación 5/03 fue rechazada por el anterior presidente municipal de Zapopan, no obstante, la CEDHJ gestionó ante Arturo Zamora, al asumir la alcaldía, que la analizara y la aceptara. La respuesta fue positiva y la madre del agraviado recibirá 350 mil pesos.

La Comisión comprobó que el médico Alfredo Hernández Díaz, servidor público del Hospital Civil de Zapopan, violó el derecho a la protección de la salud de Alejandro Mora García, quien en 1999 fue intervenido quirúrgicamente con el propósito de estirarle el tendón de la pierna derecha, pero le operaron las dos piernas. Como quedó inválido, después se le practicó una segunda operación, sin resultados positivos.

El médico responsable de la primera operación no solicitó autorización por escrito a los familiares para realizar la cirugía en la pierna izquierda, ni mantuvo comunicación con ellos. Tampoco consultó a un equipo multidisciplinario para valorar su estado de salud y no le practicó los exámenes pertinentes previos a la intervención.

Según los dictámenes elaborados por el perito médico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la cirugía debió efectuarse sólo en el miembro pélvico derecho del agraviado; la

intervención fue imprudente, negligente y con impericia, y debió cumplir con los reglamentos médicos en cuanto al tratamiento.

Los médicos especialistas consultados por la Comisión advirtieron irregularidades en la integración del expediente clínico de Alejandro Mora García: primero, no se anexaron notas médicas del tratamiento previo al que se sometió antes de ser intervenido y que fueran resultado de la valoración de un conjunto de especialistas que recomendara la operación de sus dos piernas; segundo, no se especificó con claridad el tipo de intervención que se le efectuaría; y por último, en algunas notas no aparece el nombre del médico participante, con lo cual se violó la norma oficial mexicana 168-SSA1-1998 del expediente clínico.

En las dos recomendaciones se solicitó iniciar procedimiento administrativo en contra de los médicos responsables, los cuales se llevaron a cabo en la anterior administración; sin embargo, las sanciones impuestas a los galenos no corresponden a la gravedad de los hechos. En el caso del fallecimiento de la recién nacida, suspendieron a un médico por cinco días sin goce de sueldo; y otra, recibió una amonestación por escrito. En el caso de la operación, el servidor público sólo fue amonestado verbalmente.

DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

La CEDHJ sostiene que la violación del derecho a la salud, y a la vida, merece una justa reparación del daño como acto simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad. Es una forma de enmendar simbólicamente una injusticia, y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de la persona.

La reparación del daño es un mecanismo reconocido por el derecho internacional para enfrentar la impunidad en la violación de los derechos humanos; se fundamenta en el principio general de buena fe al que deben apegarse todos los actos de autoridad.